



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00054428-NEU-DYAL#SGSP - ADECUACIÓN Y RENEGOCIACION CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.-A  
EROPUERTOS DEL NQN S.A .-

---

**VISTO:**

El EX-2021-00054428-NEU-DYAL#SGSP del registro de la Dirección General Mesa de Entradas y Salidas de Secretaría General y Servicios Públicos;

**CONSIDERANDO:**

Que el 24 de octubre de 2001, la Provincia del Neuquén y la firma Aeropuertos del Neuquén S.A. (ANSA) suscribieron el Contrato de Concesión para la administración, explotación y operación del Aeropuerto Internacional del Neuquén “Presidente Perón”, en los términos y con los alcances de la Licitación Pública Nacional N° 1833/01;

Que contrato de concesión para la administración, explotación y operación del Aeropuerto Internacional del Neuquén “Presidente Perón”, suscripto el 24 de octubre de 2001, establece un plazo de concesión de veinte (20) años, con facultad de prórroga por única vez por un plazo adicional de hasta cinco (5) años;

Que posteriormente, en virtud de la emergencia pública declarada mediante Ley N° 25561, a cuyos artículos 8°, 9° y 10° la Provincia del Neuquén adhirió a través de la Ley N° 2384, se llevó adelante una renegociación del Contrato de Concesión originario, suscribiéndose la pertinente Adenda, siendo dicho proceso de renegociación aprobado por Decreto N° 708/06, donde se estableció una revisión quinquenal del Contrato de Concesión, para lo cual se debía constituir una comisión integrada por representantes de ambas partes a los fines de evaluar la ecuación económica financiera de la concesión, el futuro plan de inversiones del Concesionario, el valor de la sobretasa y la cuestión atinente al canon de la concesión;

Que durante dicho período, la actividad aeroportuaria se encontró paralizada totalmente por la erupción del volcán Puyehue, por lo que primera revisión debió efectuarse en el año 2010, el cual no fue realizada, logrando efectivizarse dicho proceso en el año 2017;

Que como consecuencia de ello, se suscribió la Adenda entre la Provincia y ANSA el día 6 de diciembre de 2017, la que se encuentra hoy vigente, resultante del proceso de revisión alcanzado, proceso que fuera aprobado mediante Decreto provincial N° 1940/17;

Que a partir del año 2018 se suscitó un drástico cambio en el escenario nacional con condiciones macroeconómicas desfavorables del país que impactaron en las grandes dificultades para obtener el

financiamiento para la realización de obras, a pesar de ello, el Concesionario realizó inversiones significativas y cumplió con el pago del canon comprometido hasta el mes de enero de 2020, habiendo, del mismo modo, solicitado reajustes tarifarios, actualmente en trámite con el fin de comenzar a reestablecer el equilibrio económico-financiero de la concesión;

Que a las situaciones mencionadas, debe agregarse las circunstancias excepcionales que se verifican desde el mes de marzo de 2020 y hasta el momento actual a raíz de la pandemia COVID-19, con fuerte impacto negativo en la actividad aeronáutica y, por consiguiente, también en la actividad desplegada por el Concesionario, como la suspensión de los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial y de aviación general;

Que las mencionadas circunstancias y disposiciones gubernamentales, aunque justificadas, provocaron que la actividad aeroportuaria de ANSA desde el mes de marzo de 2020 hasta fines del mes de octubre de 2020 resultó prácticamente nula y limitada a vuelos sanitarios y humanitarios acrecentando el quiebre de la ecuación económico- financiera de la concesión;

Que el Concesionario manifestó, mediante diversas comunicaciones, el quiebre de la ecuación económico-financiera de la concesión y se hizo hincapié en la imprescindible prórroga de la concesión, a los fines del recupero de las inversiones realizadas y el restablecimiento del equilibrio contractual;

Que la firma concesionaria ha denunciado la pérdida del equilibrio de la ecuación económico-financiera del contrato por razones ajenas a las partes, y ha solicitado la necesidad de adoptar medidas para readecuarla sin resentir el servicio, solicitando formalmente la prórroga de la concesión. En sus presentaciones fundan su posición en el retraso de la actualización del cuadro tarifario y tasas aplicables, la fuerte depreciación monetaria que ha impactado en la economía, sobre todo desde el año 2018 en adelante y por último manifiestan que los inconvenientes sufridos por la suspensión de la actividad aeronáutica desde el mes de marzo a la fecha por las circunstancias excepcionales causadas por la declaración de la pandemia y la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, y las obligaciones de mantener operativo el aeropuerto para vuelos sanitarios y humanitarios sin tener ingresos de ningún tipo, ha consolidado la ruptura de dicho equilibrio económico;

Que de acuerdo al informe de la Autoridad de Aplicación obrante en orden 75 y 76, la declaración de pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud a raíz del Covid-19 y la declaración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno nacional mediante el dictado del Decreto PEN N° 260/20 y las medidas de restricción derivadas del mismo, impactaron en que en la actualidad pueda contarse con tan solo un vuelo comercial diario a la Ciudad de Buenos Aires, manteniéndose solo vuelos sanitarios y humanitarios y que se haya producido una caída cercana al 35% de la actividad aéreo comercial;

Que asimismo a orden 76 la Autoridad de Aplicación informa que la profunda incertidumbre respecto a la rentabilidad de la actividad aeronáutica comercial, ha generado, de acuerdo a las gestiones y acciones llevadas a cabo por ella, que no se hayan presentado potenciales oferentes, con el respaldo y garantías económicas necesarias, imposibilitando en consecuencia el inicio de un proceso de licitatorio y la dificultad para determinar un modelo económico financiero sobre el que se desarrolle la concesión;

Que la Provincia entiende que la emergencia sanitaria resultante de la pandemia COVID-19 constituye una situación de fuerza mayor prevista precisamente en el Contrato de Concesión, en lo que se refiere al periodo de suspensión total de las actividades aerocomerciales y reducción del flujo de pasajeros, que se estima que la recuperación tardara varios años, resultando primordial no poner en riesgo la sustentabilidad de la prestación del servicio público aeroportuario a cargo del Concesionario;

Que, en ese sentido, los contratos administrativos permiten que la Administración y el Contratista puedan acordar la modificación del contrato celebrado, siempre que se preserve la consecución del interés público que fue tenida en cuenta en el momento de celebrarse el acuerdo original; ello por cuanto en el ámbito del Derecho Público los contratos se interpretan siempre en pro de su continuidad, lo cual permite reconsiderar sus términos y condiciones atento contingencias que alteren el equilibrio económico-financiero de esos

contratos;

Que, en esa línea, las concesiones aeroportuarias se dan en un entorno de una industria sumamente dinámica y sujeta a permanentes cambios y trastornos que requieren de marcos contractuales y cláusulas flexibles que permitan a las partes adaptar la ejecución del mismo a las circunstancias y características propias de la actividad aerocomercial y aeroportuaria y de la realidad económico-financiera en que se encuentran inmersas;

Que la autoridad de aplicación ha analizado las diversas alternativas y elaborado un informe técnico, obrante a orden 75 y 76, sugiriendo que la manera más equitativa de darle sustentabilidad a la concesión neuquina, a los fines de garantizar la prestación y continuidad del servicio, amortizar las inversiones efectuadas y permitir las futuras, y restablecer el equilibrio económico financiero de la concesión, así como no tornándola más onerosa para los usuarios aeroportuarios, es extendiendo el plazo de la concesión, de conformidad a lo establecido en el contrato de Concesión;

Que, en ese sentido, resultó necesario establecer un esquema transitorio que contemple un reajuste tarifario provisorio a los fines de asegurar la prestación del servicio público aeroportuario en forma inmediata, máxime teniendo en cuenta el cumplimiento del plazo originario de la concesión en el mes de octubre de 2021;

Que consecuentemente, el 13 de septiembre de 2021 el gobierno de la provincia del Neuquén, representada por la Secretaria General y Servicios Públicos en su carácter de Autoridad de Aplicación, y Aeropuertos del Neuquén S.A. suscribieron un Acta Acuerdo de Renegociación, en el cual la provincia reconoce la inversión realizada por ANSA, ascendiendo el mismo a un monto estimado de pesos quinientos millones (\$500.000.000.-), como así también se establece la prórroga del plazo de concesión al 23 de octubre de 2026, entre otros, en virtud de las atribuciones conferidas como Autoridad de Aplicación en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria;

Que posteriormente la Subsecretaría de Obras Públicas, con fecha 14 de octubre de 2021, certifica las inversiones realizadas por ANSA, por cada una de las obras expresadas hasta diciembre de 2019, el cual asciende a la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones trescientos noventa y un mil quinientos sesenta y siete con 47/100 (\$453.391.567.47), por lo que surge la necesidad de modificar el Acta Acuerdo de Renegociación;

Que ha tomado la debida intervención la Autoridad de Aplicación, la Subsecretaría de Obras Públicas, la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** el Acta Acuerdo de Renegociación suscripta el 13 de septiembre de 2021, entre la Provincia del Neuquén y la firma Aeropuertos del Neuquén S.A., que como **IF-2021-01180799-NEU-DESP#SGSP** forma parte de la presente norma.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** el tenor de la Addenda que como **IF-2021-01383596-NEU-LEGAL#SGSP** forma integrante del presente decreto, correspondiente al Acta Acuerdo de Renegociación aprobada en el artículo 1° del presente y **FACÚLTASE** al señor Secretario General y Servicios Públicos a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** **REMÍTASE** el presente en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.